

## CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA- RAD. 20210077800

Jtorres COEM <jtorres@coemabogados.com>

Lun 14/02/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

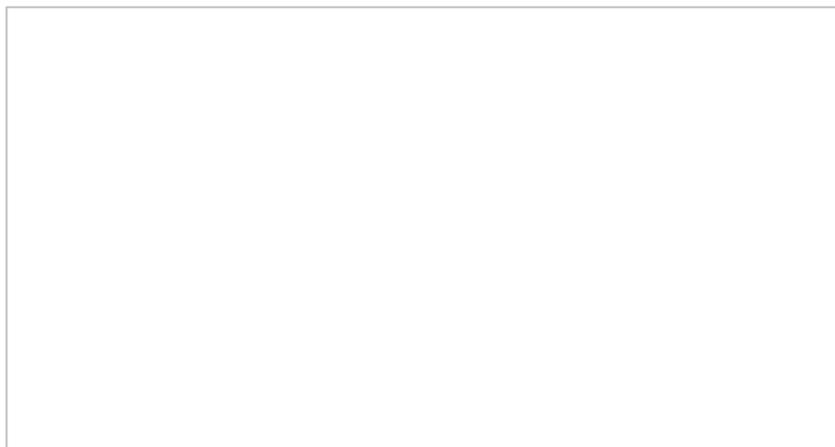
Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito radicar contestación de la demanda del asunto de la referencia, estando en término para hacerlo.

Agradezco su atención.

Atentamente,

--



**SEÑORES**  
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**E. S. D**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO REINVIDICATORIO DE DOMINIO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021 00778 00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RAÚL IGNACIO BRICEÑO SÁNCHEZ</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>JHON EYNER MUÑOZ ARAGÓN Y OTROS</b>

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

**JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.069.859 de Cali, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 325.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada, me dirijo a su despacho de manera respetuosa con el fin de dar contestación a la demanda que dio inicio al presente trámite judicial, en los siguientes términos:

### **1. OPORTUNIDAD**

Me encuentro en término oportuno para contestar la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 391 del CGP, toda vez que se corrió traslado el 29 de enero de 2022.

### **2. FRENTE A LA NARRACIÓN DE HECHOS**

**1.-** En primer lugar, es de resaltar que existe una indebida numeración de los hechos, por cuanto parece que existe dos veces un hecho primero. Uno que hace referencia a la celebración de contrato de arrendamiento comercial, y otro respecto del objeto de dicho contrato. Al respecto, ambos postulados son ciertos.

**2.-** Parcialmente cierto, toda vez que como se evidencia en la cláusula sexta, párrafo segundo del contrato de arrendamiento: *“vencido el termino inicial del presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones, siempre que la parte arrendataria haya cumplido con las obligaciones a su cargo y se avenga a los reajustes del canon autorizado por las normas legales o lo indicado en esta Cláusula”*.

**3.-** Es cierto. No obstante, durante la ejecución del contrato el valor del canon de arrendamiento se transformó, modificación frente a la que el arrendador con su silencio e inacción mostró acuerdo.

**4.-** Es cierto, sin embargo, durante la ejecución del contrato las condiciones mutaron y nunca se presentó objeción por parte del arrendador, entendiéndose la aceptación de parte de esté a dichas modificaciones.

**5.-** Es parcialmente cierto, pues efectivamente para el periodo 1 de febrero de 2017 a 31 de enero de 2018 se canceló como canon de arrendamiento el valor de \$1.300.000, cifra frente a la cual el arrendador nunca manifestó renuencia u objeción.

**6.-** Es parcialmente cierto. Durante el periodo febrero de 2018 a enero de 2019 se continuó con la relación comercial, sin embargo, no es cierto que hayan quedado rubros pendientes por concepto de canon de arrendamiento, pues mi prohijado cancelo durante toda la anualidad el mismo valor (\$1.400.000) sin que se presentaran observaciones por parte del arrendador.

**7.-** Es parcialmente cierto, durante el periodo febrero de 2019 a 31 de enero de 2020 mi prohijado pagó la suma de \$1.540.000 sin que el arrendador presentase objeciones al respecto, por lo que a la fecha no se adeuda concepto alguno por canon de arrendamiento.

8.- Es parcialmente cierto, pues el contrato de arrendamiento tuvo vigencia hasta el 22 de marzo de 2020, cuando el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 declaró Estado de emergencia en todo el territorio nacional en virtud del virus Sars Covid- 19 (hecho notorio), lo que ocasionó paralelamente la expedición del Decreto 457 del 2020 que suspendió el ejercicio de los usos del suelo para todos los inmuebles en que funcionasen establecimientos, empresas u oficinas que no estuviesen exceptuadas en el mismo. Lo anterior, que constituye un hecho irresistible e imprevisible, lo que imposibilitó al arrendador para garantizar la ejecución del objeto del contrato. Finalmente, no es cierto que se adeuden al actor rubros por concepto de canon de arrendamiento, pues como lo confesó se le pagaron \$1.694.000 para los meses febrero y marzo del 2020 sin que en dicha calenda el demandante expresase desacuerdo al respecto.

8.- No es cierto. Como se señaló en el hecho anterior, el contrato de arrendamiento había concluido desde marzo de 2020, cuando el arrendador recupero la tenencia del bien, haciendo incluso un cambio de chapas y obstaculizando el ingreso a mis representados que se acercaron a sacar sus pertenencias del inmueble.

9.- No es cierto, puesto que mi prohijado hizo el pago del valor de cada canon de arrendamiento mientras perduró la relación comercial, durante la cual el actor no realizó ningún tipo de objeción o acción de cobro al respecto, por lo cual mi prohijado entendió legítimamente que para dicho periodo era el valor correcto.

10.- No es cierto, por cuanto mi prohijado no adeuda al arrendador ningún rubro por concepto de canon de arrendamiento. Además, el actor en el presente hecho realiza una apreciación subjetiva que no constituye un hecho, sino una estimación jurídica personal que debe probarse.

11.- No es cierto, por cuanto mi prohijado durante la relación comercial pagó cada rubro por concepto de canon de arrendamiento.

12.- No es cierto, pues como se indicó en un hecho anterior, el arrendador recupero la tenencia del bien desde 2020, negándose a sostener reuniones con mis representados y haciendo el cambio de chapas del inmueble, impidiendo incluso que mis representados recuperaran los bienes muebles propios al interior del local. Lo que evidencia la recuperación por parte del arrendador de la libre disposición del bien.

13.- No es cierto, por cuanto durante la relación comercial mis representados no incurrieron en ningún retardo en el pago del canon de arrendamiento.

14.- No es un hecho, es una aclaración del actor.

### 3. FRENTE A LAS PRETENSIONES

En nombre de mis representados **JHON EYNER MUÑOZ, GUILLERMO GONZALES, OLGA LUCIA GARCIA ZAPATA Y ADIELA OSPINA**, me permito pronunciarme sobre cada una de las pretensiones de condena, en los siguientes términos:

**PRIMERA. ME ALLANO.** Que se declare la terminación del contrato de arrendamiento desde el 22 de marzo de 2020, fecha en la que efectivamente concluyó la relación comercial, toda vez que el arrendador quedó imposibilitado para garantizar a mis representados la ejecución del objeto del contrato de arrendamiento.

**SEGUNDA. ME ALLANO.** Toda vez que, como se ha reiterado en la presente contestación, desde 2020 el arrendador recupero la tenencia del inmueble arrendado, por lo que la presente pretensión no posee fundamento factico o jurídico valido.

**TERCERA. ME ALLANO.** No tiene asidero en el presente proceso la pretensión de restitución toda vez que el arrendador recupero el poder de disposición del bien inmueble desde marzo de 2020.

**CUARTA. ME OPONGO,** toda vez que el actor realizó su propio ejercicio de representación por lo que, no se causaron gastos por concepto de honorarios ni costas judiciales.

#### **4. HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA**

Para la absolución que necesariamente deberá impartir el señor Juez a mis representados **JHON EYNER MUÑOZ, GUILLERMO GONZALES, OLGA LUCIA GARCIA ZAPATA Y ADIELA OSPINA** se deberán tener en cuenta los siguientes argumentos:

##### **4.1 HECHOS DE DEFENSA**

**PRIMERO.** El primero de febrero de 2017, entre el señor **RAUL IGNACIO BRICEÑO SANCHEZ** y los señores **GUILLERMO GONZALES Y JHON EYNER MUÑOZ** se suscribió contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la carrera 15 # 43-28, pactándose una duración inicial de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018.

**SEGUNDO.** Que, se estableció como único objeto de dicho contrato el de “fundar un establecimiento público de comercio para la venta y consumo de licores”.

**TERCERO.** Que, la relación comercial entre las partes persistió hasta el 22 de marzo de 2020, periodo durante el cual se cancelaron a totalidad los cánones de arrendamiento del inmueble, sin que se recibiera por parte del arrendador objeción alguna o cobro que indicará que existía desacuerdo frente a los valores cancelados.

**CUARTO.** Que, como es por todos conocido, el 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 que declaró “Estado de Emergencia en todo el territorio nacional” en virtud de la pandemia Sars Covid 19 (hecho notorio).

**QUINTO.** Que, como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió además de una orden de aislamiento, el cierre de todas las actividades comerciales, empresariales y profesionales no esenciales para la atención de la pandemia por Sars Covid 19 (Decreto 457 del 22 de marzo de 2020).

**SEXTO.** Que, por ser una actividad no esencial para la atención del Covid 19, la comercialización de licores fue suspendida lo que obstaculizó la posibilidad de desarrollar el objeto del contrato e impidió a mis representados el ejercicio de su derecho de disposición del inmueble, esencia del contrato de arrendamiento.

**SEPTIMO.** Así, las ordenes de no operación emitidas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales impidieron al arrendador cumplir con su obligación de garantizar la concreción del contrato de conformidad con los usos del suelo y la actividad para la que se suscribió.

**OCTAVO.** Por lo anterior y en vista de que el contrato de arrendamiento implica una obligación bilateral o sinalagmática que supone obligaciones recíprocas para las partes, la imposibilidad del arrendador de garantizar el derecho de tenencia y explotación a mis representados constituyó la extinción de las obligaciones para la parte arrendataria y por tanto la terminación del contrato de arrendamiento.

**NOVENO.** Aunado, es importante resaltar que el 5 de noviembre de 2020, el señor Jhon Eyner Muñoz Aragón, demandado dentro de este proceso, y quien tuviese la calidad de arrendatario al interior del contrato de arrendamiento, ingresó a Urgencias por haber sido víctima de atentado con arma fuego. Lastimosamente, los impactos fueron a nivel cefálico por lo que en principio se consideró alta probabilidad



de complicaciones y fallecimiento. Por suerte, el señor Jhon Eyner sobrevivió, sin embargo, su estado actual es delicado, pues el terrible suceso dejó secuelas a nivel físico y psicológico difíciles de superar (disminución de agudeza visual, incontinencia urinaria y fecal, dificultad en el movimiento, afectaciones en la memoria y retraso mental leve). Lo que hizo imposible que él, quien fuese parte importante del desempeño de la empresa, continuara desarrollando actividades comerciales.

**DECIMO.** Finalmente, cabe resaltar que, desde el momento en que el arrendador quedo imposibilitado para garantizar el objeto del contrato prohibió el ingreso de mis representado, impidiendo incluso que recuperaran los muebles propios al interior del local. Lo anterior, se confirma con el cambio de chapas realizado por el arrendador en 2020.

## 5 EXCEPCIONES DE FONDO

### 5.1 INEXISTENCIA DE CAUSA Y OBLIGACIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Se sustenta la presente excepción principalmente, en que, como se reiteró en la contestación de los hechos, no se adeuda al demandante ningún valor por concepto de canon de arrendamiento, pues durante la ejecución del contrato la relación comercial transcurrió sin inconveniente alguno, realizándose por parte de mis representados el pago mensual del canon, sin que el arrendador presentase objeciones u observaciones al respecto. Dicho canon, sufrió variaciones durante la ejecución del contrato, modificaciones que fueron aceptadas y consentidas por el arrendador o sobre las que al menos guardo silencio y por tanto acepto tácitamente.

### 5.2 BUENA FE

La buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional, su aplicación y proyección ha adquirido nuevas implicaciones, en cuanto a su función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado, y en tanto postulado constitucional, irradia las relaciones jurídicas entre particulares.

En este sentido, debe resaltarse que mis representados han actuado con honestidad y lealtad durante la relación comercial, pues adquirieron la tenencia del bien por medio legítimo, un contrato de arrendamiento y cumplieron con las obligaciones derivadas del mismo, como lo son las de cancelar el canon de arrendamiento de forma mensual y completa, conservar el inmueble en buen estado durante el tiempo que se gozó de la tenencia y cancelar los servicios públicos, cuotas de mantenimiento, entre otros.

Es en ese sentido, es innegable que el comportamiento de mi poderdante cumple con los presupuestos de buena fe, conforme a lo definido por la corte en la sentencia C-098 de 2008, así:

*“el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada (...)” (subrayado por fuera del texto)*

Lo anterior, encuentra refuerzo normativo en el artículo 769 del Código Civil que prevé lo siguiente:

*“La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria.  
En todos los otros, la mala fe deberá probarse.”*



## **5.2 INCUMPLIMIENTO AL DEBER PROBATORIO**

A este respecto, debe resaltarse en primer lugar, que el proceso, es un mecanismo a través del cual se materializa el derecho de acceso a la administración de justicia, esté conlleva para las partes ciertas obligaciones de índole procesal o sustancial que la ley distribuye claramente entre las partes. En este sentido, debe indicarse que el demandante omitió al realizar la notificación de la demanda, adjuntar los anexos probatorios que relaciona en el escrito demandatorio, por lo que ha esta defensa le es imposible analizarlos y contradecirlos debidamente, lo que constituye, en esencia un obstáculo para el ejercicio del derecho de defensa.

Por otra parte, se reitera lo expuesto en la respuesta a los hechos y pretensiones de la demanda, así como en el acápite de hechos, fundamentos y razones de defensa en cuanto a que el demandante recupero la tenencia del bien arrendado en 2020, cuando en virtud de la imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato de arrendamiento en razón de la pandemia Sars Covid 19, el contrato termino y la parte demandante prohibió a mis representados cualquier tipo de acceso al inmueble privándolos de la posibilidad de recuperar sus bienes muebles, haciendo incluso cambio de chapas del local.

Finalmente, hay que destacar que, en esencia el proceso de restitución busca recuperar el inmueble arrendado (única pretensión del demandante), objeto que en el presente proceso no encuentra asidero, pues como se resaltó en el párrafo anterior el arrendador recupero la tenencia del inmueble desde el mes de marzo de 2020. Además, como se indicó en la contestación de los hechos, mis representados no adeudan al demandante concepto alguno por canon de arrendamiento u otro rubro que pudiese derivarse de la relación comercial.

## **5.3 INEXISTENCIA DEL DERECHO ALEGADO**

La presente demanda carece de fundamento, dado que como se expuso en los acápites anteriores, mis representados han realizado el pago del canon de arrendamiento de forma cumplida y conforme a las transformaciones que sufrió el contrato durante su ejecución, sin que se presentase objeción u observación alguna por parte del arrendador. Aunado, y como se destacó anteriormente, no hay tenencia que recuperar, pues a partir de marzo de 2020 el arrendador recobro la libre disposición del bien, como lo evidencia el cambio de chapas que realizó.

## **5.4 CASO FORTUITO**

La presente excepción encuentra fundamento en qué, las disposiciones presidenciales emitidas en 2020, con carácter de orden público y de obligatorio cumplimiento, como lo son: la orden de aislamiento o el cierre de todas las actividades comerciales, empresariales y profesionales no esenciales para la atención de la pandemia Sars Covid 19 (Decreto 457 del 22 de marzo del 2020) comportan un hecho imprevisible, irresistible e insuperable pues, dentro de las circunstancias normales de la vida, no era posible contemplar por anticipado su ocurrencia, no podría haberse evitado su acontecimiento y era imposible que el actor o mis representados actuaran en contravía de los Decretos emitidos por el Gobierno.

## **5.5 FUERZA MAYOR**

Que, en razón del hecho irresistible e imprevisible que constituye la pandemia Sars Covid 19, el arrendador quedó imposibilitado para garantizar (su obligación) el derecho de disposición y explotación del inmueble a mis representados en los términos descritos en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Por lo que, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento contiene obligaciones

bilaterales o recíprocas que de no verificarse por un parte extinguen las obligaciones de la otra, el contrato de arrendamiento quedo terminado en marzo de 2020. Hecho que además se verifica, como ya se ha reiterado con la recuperación, por parte del arrendador de la tenencia del bien inmueble.

### **5.6 MALA FE**

Todo lo anterior, puede sintetizarse en la presente excepción. El demandante propone como única pretensión la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 1 de febrero de 2017 con el fin de que sea restituido el bien inmueble, sin embargo, como se ha reiterado a lo largo de la presente contestación, la tenencia del bien fue recuperada por el arrendador desde 2020, cuando iniciada la pandemia quedó imposibilitado para garantizar la ejecución de la actividad objeto del contrato de arrendamiento. Además, debe resaltarse nuevamente que mis representados no adeudan al demandante valor alguno por concepto de canon de arrendamiento, la relación comercial transcurrió sin problemas y sin objeciones u observaciones por parte del arrendador, por lo que no existe razón para iniciar la presente acción judicial.

A este respecto, dice el artículo 49 del Código General del Proceso:

*“artículo 79. Temeridad o mala fe. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad. (...)”*

## **6 FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES**

Para resolver lo aquí dispuesto, es necesario establecer los aspectos normativos y jurisprudenciales aplicables al caso en particular, partiendo entonces de lo siguiente:

### **6.1 Interpretación de los contratos:**

Al respecto, el código civil nos indica lo siguiente:

*“Prevalencia de la intención:*

*Art. 1618.- Conocida la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.*

*Interpretación por la naturaleza del contrato:*

*Art. 1621.- En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.”*

En consiguiente, la honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de casación civil ha dispuesto que en relación a las formas de dilucidar los problemas hermenéuticos que se puedan presentar con ocasión a los negocios jurídicos, se deberá establecer 1) la intención, y 2) la especialidad, como criterios para resolver cualquier asomo de duda que se pueda suscitar con ocasión a lo realmente celebrado entre las partes.<sup>1</sup>

Respecto a la intención, ha dispuesto la corte que<sup>2</sup>:

<sup>1</sup> CSJ SC de 4 nov. 2009, rad. 1998-4175.

<sup>2</sup> CSJ SC de 4 feb 2020, rad. 2010-00060

*“En cuanto a la intención, bajo la lectura de los artículos 1618, 1619, 1620 y 1622 del C.C., corresponde indagar el querer común de los contratantes. Conforme a ese propósito, la Sala ha manifestado de manera expresa, cuál es el iter a seguir para precisar la convergencia de voluntades.*

*Inicialmente, partió de la relación existente entre la voluntad declarada (manifestada en forma oral o escrita) y la voluntad interna (la querida), para establecer que, si la literalidad es precisa y certera en algunos apartados del contrato, deberán dilucidar las cláusulas sobre las cuales exista el desacuerdo interpretativo”<sup>3</sup>.*

*Luego, en providencia de 5 de julio de 1983, se recalcó la fórmula de la diferenciación de la literalidad con la voluntad conjunta de los contratantes, al afirmar que los enunciados claros iluminan los oscuros, por cuanto “(...) el pensamiento y el querer de quienes concertaron un pacto jurídico quedan escritos en cláusulas (...) precisas y sin asomo de ambigüedad, [por tanto], tiene que presumirse que esas estipulaciones así concebidas son el fiel reflejo de la voluntad interna de aquellos.*

*No obstante, el mismo fallo precisó que la búsqueda de la intención común no se agota en el texto del contrato, sino que también, a juicio del juzgador, pueden acudir a otros medios, “(...) como las circunstancias previas y posteriores al negocio, las costumbres de las partes, los usos del lugar en donde han pactado; la aplicación práctica que del contrato hayan hecho ambas partes o una de ellas con la aprobación de otra, y otras convenciones o escritos emanados de los contratantes”*

Por otro lado, en lo que se refiere a la regla de interpretación a partir de la especialidad, dispuso que<sup>4</sup>:

*“El segundo criterio, relativo a la regla de interpretación por la especialidad del contrato, tiene fundamento en el artículo 1621 del C.C., el cual, por una parte, refiere que debe estarse con la “(...) que mejor cuadre con su naturaleza”; y por la otra, presumirse la existencia de las “(...) cláusulas de uso común”.*

*El primer supuesto, según lo afirmó esta Corte en sentencia de 28 de febrero de 2005, exp. 75045, reiterada, entre otras, el 13 de mayo de 2014 (SC 5851), exige realizar un “juicio de adecuación jurídica y socioeconómica”, implicando establecer cuáles son las atribuciones y finalidades patrimoniales que ejercieron los contratantes durante el desarrollo del contrato.”*

## **6.2 Allanamiento a la mora:**

En su jurisprudencia<sup>6</sup>, la Corte Constitucional ha señalado en materia de contratos civiles de carácter bilateral, que el cumplimiento entre las partes debe ser sinalagmático y debe existir un equilibrio de cargas y beneficios entre las mismas. De no presentarse dicho balance se deberá aplicar lo previsto en el artículo 1609 del Código Civil:

<sup>3</sup> Dicha regla interpretativa fue consolidada por esta Corte en los albores del siglo XX, cuando señaló como método para hallar lo pretendido por los contratantes, tomar “(...) en consideración la naturaleza del contrato y las cláusulas claras y admitidas del mismo [a fin de] que sirvan para explicar las dudosas (...)” (CSJ SC, G.J. de 1946, LX, p. 656).

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> La aplicación frecuente de dicha regla interpretativa por la Corte, ha favorecido la resolución de casos donde el problema hermenéutico surge de los denominados contratos atípicos, e igualmente para dirimir la presencia o no de un contrato de agencia comercial con el de suministro, distribución o ventas al por mayor.

<sup>6</sup> Sentencia T 196 de 2007, Corte Constitucional.



*“En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no cumple por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debido”*

En este sentido, ha explicado la Corte Suprema de Justicia que: *“en los contratos bilaterales en que las mutuas obligaciones deben ejecutarse simultáneamente o sea a un mismo tiempo, si una parte se allanó a cumplir en la forma y tiempo debidos y la otra no, aquella tiene tanto la acción de cumplimiento como la resolutoria”*<sup>7</sup>

En este contexto se ha desarrollado la teoría de allanamiento a la mora<sup>8</sup>, para los casos en que una de las partes se allana al incumplimiento del contrato, respecto del pago regular, en este caso, del canon de arrendamiento.

En el caso específico de los contratos de arrendamiento, que por naturaleza contienen obligaciones recíprocas, en los que una parte (arrendador) se obliga a garantizar el uso, el goce o la ocupación de un inmueble o mueble, el incumplimiento del arrendatario en el pago oportuno o total del canon produce una mora que puede llevar a la terminación del contrato. Sin embargo, cuando el arrendador, ante el incumplimiento del arrendatario, se abstiene de suspender la ejecución del contrato y, en su lugar prosigue ejecutándolo, no puede, luego, alegar mora.

Al allanarse a la mora, el arrendador está aceptando la continuidad del contrato a pesar de no haberse cumplido por parte del arrendatario sus obligaciones de forma cabal. Por lo que al aceptar o guardar silencio frente al pago incompleto o extemporáneo del canon, el arrendador no puede terminar el contrato o buscar indemnización a través de éste, pues fue su propia negligencia no haber concluido el contrato anticipadamente alegando incumplimiento por parte del arrendatario.

En síntesis, consentir el reiterado y continuado incumplimiento del arrendatario conlleva la configuración del denominado allanamiento a la mora, que consiste en que el arrendador, de forma tácita debido a su silencio e inacción ante el incumplimiento del arrendatario, termina por aceptar dichas condiciones como intención principal de la ejecución del contrato.

### 6.3 Nadie puede alegar a su favor su propia culpa

La jurisprudencia constitucional y de la Corte Suprema de justicia han desarrollado una línea respecto del principio *“nemo auditur propriam turpitudinem allegans”*, a través de la cual se sostiene que el juez no puede amparar situaciones donde la vulneración del derecho del actor se deriva de su actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando esto ocurre, es decir, que el particular pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico.

A partir de dicho criterio, la Corte Constitucional ha considerado que el principio de que *“no se escucha a quien alega su propia culpa”* es compatible con lo previsto en la Constitución de 1991, específicamente, con el deber establecido en el artículo 95 de la Carta, que se refiere al deber de respetar los derechos ajenos y de no abusar de los propios. *“Por una parte, porque la Constitución define con claridad que la actuación de un individuo no puede servir para dañar, de forma injusta e ilegítima, los derechos que el Estado ha otorgado a favor de todos los habitantes del territorio nacional.”*<sup>9</sup>

### 6.4 Caso Concreto.

El 1 de febrero de 2017 se suscribió entre **JHON EYNER MUÑOZ ARAGÓN, GUILLERMO GONZALES MEJIA** (arrendatarios) y el señor **RAUL IGNACIO BRICEÑO SÁNCHEZ** (arrendador) contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en el primer

<sup>7</sup> Sentencia de Casación del 29 de noviembre de 1978

<sup>8</sup> T-043 de 2005 y T 196 de 2007, Corte Constitucional de Colombia.

<sup>9</sup> Sentencia T 630 de 1997, Corte Constitucional de Colombia.



piso de la carrera 15 No. 43 28 en Santiago de Cali. Dicha relación estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2020 cuando, debido a la pandemia Sars Covid 19 y los decretos de ella derivados, el arrendador quedo en imposibilidad de garantizar a mis prohijados su derecho de tenencia sobre el bien inmueble.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento implica obligaciones reciprocas que, de no verificarse, por una parte, extingue las obligaciones de la otra, el contrato se dio por terminado en dicha fecha, máxime si se tiene en cuenta que el arrendador recuperó la tenencia o libre disposición del bien desde 2020, toda vez que obstaculizo a mis representados el ingreso, uso y goce del local comercial, tal como lo evidencia el cambio de chapas que realizó. Lo que deja sin sustento la solicitud de restitución, toda vez que mis prohijados no ostentan la tenencia del bien desde hace casi dos años.

Ahora, si bien en la redacción del contrato se estableció la suma de \$1.500.000 como valor del canon de arrendamiento, desde el inicio de la ejecución del contrato dicho rubro se modificó, pagándose en principio \$1.300.000 tal como lo asevera el demandante. Debe aclararse que, durante la relación comercial (2017-2020) no se recibió por parte del arrendador solicitud, cobro o documento de otro tipo que pudiese indicar objeción o desacuerdo por su parte frente al valor pagado como canon de arrendamiento. Ello implica, de acuerdo a la teoría jurisprudencial del allanamiento a la mora, que el arrendador, al consentir el reiterado y continuado pago "irregular" acepto de forma tácita, conforme a su silencio e inacción, las modificaciones que se realizaron a la relación comercial durante su ejecución. No puede ahora el actor, aprovecharse de su propia culpa para alegar inconsistencias o incumplimientos que durante la ejecución del contrato nunca manifestó.

## **SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA PROPUESTOS POR LA PARTE DEMANDANTE**

Ruego que en su valor justo se tengan como tales en su sano juicio y persuasión racional y sana crítica, al momento de la valoración señor juez, aquellas que cumplan cabalmente con las condiciones descritas en sentencia SU-768 de 2014 en relación al modo y tiempo para su presentación, reservándome el derecho de oposición en su momento oportuno.

## **7 PRUEBAS**

### **7.1 Pruebas documentales:**

Adjunto a la presente contestación se encuentran los siguientes elementos probatorios de carácter documental, mismos que han sido escaneados, y se encuentran en mi poder en mi lugar de notificaciones físico.

- Poder Especial otorgado por lo demandados.
- Transmisión de datos de los demandados.
- Copia historia clínica del señor Jhon Eyner Muñoz.

### **7.2 interrogatorio de parte**

Sírvase señor Juez citar y, hacer comparecer al señor RAUL IGNACIO BRICEÑO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 16.625.054, demandante dentro del presente proceso, para que en audiencia pública cuya fecha y hora se servirá usted fijar, bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que verbalmente o por escrito le formularé sobre los hechos de la demanda y su eventual contestación, además del posible reconocimiento de documentos que sean necesarios.

## 8 NOTIFICACIONES

- La señora Olga Lucia García Zapata, podrá ser notificada en la en la calle 14 No.37-132, apartamento 503, bloque 2, en la ciudad de Cali, o al correo [olgalgz@hotmail.com](mailto:olgalgz@hotmail.com).
- El señor Guillermo Gonzales Mejía, podrá ser notificado al correo electrónico [memorumba@gmail.com](mailto:memorumba@gmail.com)
- Por mi parte, podré ser notificado en la Av. 4N #6N-67 Edificio Siglo XXI oficina 705 de la ciudad de Cali, y al correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, correspondiente a [jtorres@coemabogados.com](mailto:jtorres@coemabogados.com)

Agradeciendo la atención prestada,



**JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT**  
CC. 1.144.069.859 de Cali, Valle.  
TP. 325.030 del C.S.J.  
[jtorres@coemabogados.com](mailto:jtorres@coemabogados.com)



**SEÑORES**  
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**E.S.D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO REINVIDICATORIO DE DOMINIO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021 00778 00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RAÚL IGNACIO BRICEÑO SÁNCHEZ</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>JHON EYNER MUÑOZ ARAGÓN Y OTROS</b>

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.**

**OLGA LUCIA GARCÍA ZAPATA**, mayor de edad, residente de la ciudad Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.904.765, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.069.859 expedida en la misma ciudad y portador de la Tarjeta Profesional No. 325.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación funja como apoderado judicial y continúe hasta la terminación del proceso referenciado, actualmente tramitado en su despacho.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado para reclamar, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, transigir, impugnar, renunciar a la acción, aportar pruebas necesarias y en general todas las facultades generales del Art. 77 del Código General del Proceso aplicado por analogía al procedimiento laboral, hacer cuanto fuere necesario en el cumplimiento de este mandato, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del mandato.

Para efectos de notificaciones judiciales, mi apoderado registró ante el Consejo Superior de la Judicatura la siguiente dirección de correo electrónico: [jtorres@coemabogados.com](mailto:jtorres@coemabogados.com).

Cordialmente,

**OLGA LUCIA GARCÍA ZAPATA**  
**C.C. No. 31.904.765**

**ACEPTO,**



**JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT.**  
**C.C. 1.144.069.859 de Cali- Valle.**  
**T.P. 325.030 del C.S.J.**



Javier Torres Coem Abogados &lt;tmm.asesoriaslegales@gmail.com&gt;

---

**Rv: Abogado Javier Torres, envío poder especial , amplio y suficiente, para que ejerza mi defensa dentro del proceso reivindicatorio de dominio con radicado 20210077800**

1 mensaje

---

**olga lucia garcia zapata** <olgalgz@hotmail.com>  
Para: "jtorres@coemabogados.com" <jtorres@coemabogados.com>

10 de febrero de 2022, 15:37

---

**De:** luz elena garcia <luze\_914@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 10 de febrero de 2022 3:25 p. m.**Para:** OLGA LUCIA GARCIA ZAPATA <olgalgz@hotmail.com>**Asunto:** Fwd: Abogado Javier Torres, envío poder especial , amplio y suficiente, para que ejerza mi defensa dentro del proceso reivindicatorio de dominio con radicado 20210077800

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** luz elena garcia <luze\_914@hotmail.com>**Fecha:** 10 de febrero de 2022, 2:50:46 p.m. GMT-5**Para:** jtorres@coemabogados.com**Asunto:** Abogado Javier Torres, envío poder especial , amplio y suficiente, para que ejerza mi defensa dentro del proceso reivindicatorio de dominio con radicado 20210077800

Enviado desde mi iPhone

---

 **PODER OLGA.pdf**  
159K

**SEÑORES**  
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**E.S.D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO REINVIDICATORIO DE DOMINIO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021 00778 00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RAÚL IGNACIO BRICEÑO SÁNCHEZ</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>JHON EYNER MUÑOZ ARAGÓN Y OTROS</b>

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.**

**GUILLERMO GONZALES MEJIA**, mayor de edad, residente de la ciudad Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.860, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.069.859 expedida en la misma ciudad y portador de la Tarjeta Profesional No. 325.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación funja como apoderado judicial y continúe hasta la terminación del proceso referenciado, actualmente tramitado en su despacho.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado para reclamar, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, transigir, impugnar, renunciar a la acción, aportar pruebas necesarias y en general todas las facultades generales del Art. 77 del Código General del Proceso aplicado por analogía al procedimiento laboral, hacer cuanto fuere necesario en el cumplimiento de este mandato, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del mandato.

Para efectos de notificaciones judiciales, mi apoderado registró ante el Consejo Superior de la Judicatura la siguiente dirección de correo electrónico: [jtorres@coemabogados.com](mailto:jtorres@coemabogados.com).

Cordialmente,

**GUILLERMO GONZALES MEJIA**  
**C.C. No. 6.103.860**

**ACEPTO,**



**JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT.**  
**C.C. 1.144.069.859 de Cali- Valle.**  
**T.P. 325.030 del C.S.J.**



Javier Torres Coem Abogados <tmm.asesoriaslegales@gmail.com>

---

## ABOGADO JAVIER TORRES

1 mensaje

---

**memorumba** <memorumba@gmail.com>  
Para: jtorres@coemabogados.com

10 de febrero de 2022, 12:26

Envió poder especial, amplio y suficiente para que ejerza mi defensa dentro del proceso reivindicatorio de dominio con radicado 2021 00778 00"

Atentamente,

Guillermo Gonzalez Mejia

---

 **PODER GUILLERMO.pdf**  
159K



HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO  
 NIT. 805027337-4  
 CALLE 72U N° 28E-00 POBLADO II, CALI (Tel:4377777)

Remisiones  
 202011050140 - 1  
 SIH/0.01/2010-01-01

Fecha de la Remisión DÍA 05 MES 11 AÑO 2020 Autorización: X  
 No. de Historia Clínica CCI6842653  
 Sede HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO Código 760010395701  
 Institución a la que se remite ADMINISTRADORA OTRAS EPS CONTIBUTIVAS Código 044

**IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO**

Nombres JHON EYNER 1er. Apellido MUÑOZ 2do. Apellido ARAGON Sexo M  F   
 Documento Identidad C.C.  T.I.  R.C.  No. 16842653  
 Dirección NO HAY DATOS Teléfono 000000000000 Edad 39 Año(s)  
 Municipio CALI Departamento Valle Urbano X Rural       
 Lugar y Fecha de Nacimiento -26/04/1981  
 Estado Civil NO APLICA

**REGIMEN**

Contributivo  Subsidiado  Vinculado  SOAT  Particular  Otro   
 Nombre Aseguradora COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA

**DATOS DE LA REFERENCIA**

Fecha de Ingreso			Servicio que Remite		Especialidad
<u>D 05</u>	<u>M 11</u>	<u>A 2020</u>	Urgencias	<u>X</u>	<u>MEDICO - RURAL</u>
Fecha de Egreso			Consulta Externa	<u>    </u>	<u>    </u>
<u>D 05</u>	<u>M 11</u>	<u>A 2020</u>	Hospitalización	<u>    </u>	<u>    </u>
			Otra	<u>    </u>	<u>    </u>

Modalidad de Solicitud	Servicio que Remite	Especialidad
Remisión <u>X</u>	Urgencias	<u>    </u>
Interconsulta <u>    </u>	Consulta Externa	<u>    </u>
Orden de Servicio <u>    </u>	Hospitalización	<u>    </u>
Apoyo Tecnológico <u>    </u>	Otra	<u>NEUROCIRUGIA</u> <u>NEUROCIRUGIA</u>

Motivo de Remisión	Médico que Remite
Nivel de Competencia <u>X</u>	Nombre <u>GODINEZ BARONA BATSHEVA</u>
No hay Recurso Humano <u>    </u>	Firma y Sello <u>    </u>
No hay Equipo <u>    </u>	C.C. <u>1143868854</u>
Petición Voluntaria <u>    </u>	Registro Médico <u>    </u>
Otro <u>    </u>	

"TIROS EN LA CABEZA" PACIENTE DE 39 AÑOS TRAI DO POR P ONAL POR MULTIPLES IMPACTOS POR ARMA DE FUEGO A NIVEL CEFALICO, INGRESA CONSCIENTE, EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CON ALTA PROBABILIDAD DE COMPLICACIONES Y FALLECER. EXAMEN FISICO SV: 12 6/90 FC B2 SAO2 97 PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES, CON MULTIPLES IMPACTOS DE BALA EN REGION CEFALI CA SE EVIDENCIA D EFORMIDAD EN TABLA OSEA EN REGION TEMPORAL IZQUIERDA, UN IMPACTO FRONTAL DERECHO, OTRO CILIAR IZQUIERDO, TEMPORAL IZQUIERD O, ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO, EXPOSICION DE MASA EN FRONTAL DERECHO, SANGRADO ESCASO ACTIVO TORAX SIMETRICO NORMOEXP ANSIVO, MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN RUIDOS SOBREGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS BIEN TIMBRADOS SIN SOPLOS ABDOM EN DEPRESIBLE NO DOLOROSO NO PALPO MASAS NI VISCEROMEGALIAS SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EXTREMIDADES MOVILES SIMETR I CAS CON FUERZA MUSCULA CONSERVADA, SIN PRESENCIA DE EDEMAS CONSCIENTE, NO DEFICIT MOTOR EVIEDNTE, GLASGOW 15/15 EDEMA M ARCADO EN GLOBO OCULAR IZQUIERDO, REFIERE PERDIDA DE LA VISION IZQUIERDA PACIENTE DE 39 AÑOS QUIEN INGRESA TRIADO POR PERSON AL DE P ONAL POR PRESENCIA DE MULTIPLES IMPACTOS DE PROUYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN REGION CEFALICA, CON 4 IMPACTOS A NIVEL FR ONTAL DERECHO, SUPRACILIAR IZQUIERDO, TEMPORAL IZQUIERDO Y EN ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO, CON COMPORPMISO DE GLOBO OCUL AR IPSILATERAL, PERDIDA DE LA VISION Y EDEMA OCULAR MARCADO, ADEMAS DE FRACTURAS EN TABLA OSEA, EN EL MOMENTO PACIENTE CON SIGNOS VITALES ESTABLES, INGRESA CONSCIENTE, SE ASEGURA ACCESO VENOSO, LEV CON HARTMAN, CURACION DE HERIDAS+ ANALGESIA+ SE INICIA TRAMIE DE REMISION COMO URGENCIA VITAL, ME COMUNICO CON FUNCIONARIA DE SICO QUIEN INDICA PACIENTE SERA DIRECCIONAD O A FUNDACION VALLE DEL LILI, EN EL MOMENOT PACIENTE CON PRONOSTICO RESERVADO, GRAN POSIBILIDAD DE COMPLICACIONES SEVERAS INCLUSO MUERTE.

**Nivel de Competencia**

Nivel que Remite	1	<u>X</u>	2	_____	3	_____	4	_____
Nivel al que se Remite	1	<u>X</u>	2	_____	3	_____	4	_____

**Datos de la Remisión (se registra la hora militar)**

Hora Solicitud 08:48 Hora 08 Minutos 48

Nombre de la persona que solicita la Remisión  
GODINEZ BARONA BATISHEVA (MEDICO - )

Hora Confirmación 08:48 Hora 08 Minutos 48

Nombre del Confirmador (persona que acepta la Remisión)  
ATENCION INICIAL

Datos de llegada del Paciente a la Institución Receptora (registrada por el conductor)

Hora \_\_\_\_\_ Minutos \_\_\_\_\_

Nombre del Conductor \_\_\_\_\_ No. Placa Ambulancia \_\_\_\_\_

<b>Diagnóstico Presuntivo</b>	<b>Código CIE</b>
<u>HERIDAS MÚLTIPLES DE LA CABEZA</u>	<u>S017</u>
_____	_____
_____	_____

**Resumen de Historia Clínica y Resultado de Pruebas**

Anamnesis:  
 PACIENTE DE 39 AÑOS TRAI DO POR P ONAL POR MÚLTIPLES IMPACTOS POR ARMA DE FUEGO A NIVEL CEFALICO, INGRESA CONSCIENTE, EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CON ALTA PROBABILIDAD DE COMPLICACIONES Y FALLECER.

**Signos Vitales**

TA	FC	T(A°C)	FR	TALLA(CM)	PESO	GLASGOW
126/90	82	36.50	28	170.0	85.00	

**Hallazgos del Examen Físico**

LO REFERIDO PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENRALES, CON MÚLTIPLES IMPACTOS DE BALA EN REGION CEFALIUCA Cabeza:Normal SE EVIDENCIA DEFORMIDAD EN TABLA OSEA EN REGION TEMPORAL IZQUIERDA, UN IMPACTO FRONTAL DERECHO, OTRO CILIAR IZQUIERDO, TEMPORAL IZQUIERDO, ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO, EXPOSICION DE MASA EN FRONTAL DERECHO, SANGRADO ESCASO ACTIVO - Cuello:Normal MOVIL SIMETRICO NO ADENOPATIAS - Torax:Normal SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS - Abdomen:Normal BLANDO DEPREISBLE NO MASAS NO MEGALIAS NO OTROS IMPACTOS - G/U:Normal - Extremidades:Normal SIMETRICAS MOVILES NO EDEMAS - Neurológico:Normal CONSCIENTE, NO DEFICIT MOTOR EVIEDNTE, GLASGOW 10/15 - Nariz:Normal - Oidos:Normal - Boca:Normal - Ojos:Normal EDEMA MARCADO EN GLOBO OCULAR IZQUIERDO, REFIERE PERDIDA DE LA VISION IZQUIERDA - Piel:Normal - Ano:Normal - Osteomuscular:Normal

**Resultados de Pruebas Diagnósticas (Anexas)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Procedimientos Quirúrgicos y/o no Quirúrgicos Realizados**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Tratamiento Instaurado (Medicamentos, Dosis y Duración del Tratamiento)**

Medicamento: (000032606-02) SOLUCION HARTMAN BOLSA X 500 ML Dosis: 1; Medicamento: (000388) CATETER No. 18 Dosis: 1; Medicamento: (000398) EQUIPO DE MACROGOTERO Dosis: 1; Medicamento: (000688) VENDAS ELASTICAS DE 6X5 Dosis: 1; Medicamento: (N028D026701-PT2) DAPIRONA 2.5G / 5 ML Dosis: 1; Medicamento: (001247) JERINGA DE 10 CON AGUJA Dosis: 1; Medicamento: (000029523-03) SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 100 ML Dosis: 1; Medicamento: (000029523-03) SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 100 ML Dosis: 1; Medicamento: (J01CO004721) Oxacilina 1 G Dosis: 1; Medicamento: (001247) JERINGA DE 10 CON AGUJA Dosis: 1; Medicamento: (J01FF01) Clindamicina 600 mg/4 mL Dosis: 1; Medicamento: (001246) JERINGA DE 5 CON AGUJA Dosis: 1; Medicamento: (000029523-03) SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 100 ML Dosis: 1; Medicamento: (000398) EQUIPO DE MACROGOTERO Dosis: 1; Medicamento: (000056720-03) Diclofenaco Sodico 75 mg/3 mL Dosis: 1;

**Nota Médica**

05/11/2020 a las 08:37:19.

SE CORRIGE NOTA DE INGRESO. POR ERROR DE DIGITACION., PACIENTE CON GLASGOW 15/15

SE ADICIONA 1 GRAMO DE OXACILINA EN 100 CC DE SSN 0.9% IV AHORA

CODIGO DE REMISION PLATAFORMA SICO 37545

Diagnóstico Presuntivo	Código CIE
HERIDAS MULTIPLES DE LA CABEZA	S017
<b>Observaciones o Sugerencias</b>	
<p>PACIENTE DE 39 AÑOS QUIEN INGRESA TRIADO POR PERSONAL DE PONAL POR PRESENCIA DE MULTIPLES IMPACTOS DE PROUYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN REGION CEFALICA, CON 4 IMPACTOS A NIVEL FRONTAL DERECHO, SUPRACILIAR IZQUIERDO, TEMPORALIZQUIERDO Y EN ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO, CON COMPORMISO DE GLOBO OCULAR IPSILATERAL, PERDIDA DE LA VISION Y EDEMA OCULAR MARCADO, ADEMAS DE FRACTURAS EN TABLA OSEA, EN EL MOMENTO PACIENTE CON SIGNOS VITALES ESTABLES, INGRESA CONSCIENTE, SE ASEGURA ACCESO VENOSO, LEV CON HARTMAN, CURACION DE HERIDAS+ ANALGESIA Y SE INICIA TRAMIE DE REMISION COMO URGENCIA VITAL, ME COMUNICO CON FUNCIONARIA DE SICO QUIEN INDICA PACIENTE SERA DIRECCIONADO A FUNDACION VALLE DEL LIL, EN EL MOMENOT PACIENTE CON PRONOSTICO RESERVADO, GRAN POSIBILIDAD DE COMPLICACIONES SEVERAS INCLUSO MUERTE.</p>	

Impreso por:



GODINEZ BARONA BATSHEVA  
MEDICO - RURAL

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>		<b>Código:</b> FGN-20-F-28
	<b>SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN</b> <b>POLICÍA NACIONAL</b>		<b>Versión:</b> 01  Página 1 de 2

Ciudad	CALI	Fecha	2020	11	13	HORA	18:15	PM.

### Código único de la investigación y delito

76	001	60	00193	2020	09431
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	103 C.P.

**Señor Comandante**  
**ESTACION DE POLICIA LA RIVERA**  
**La Ciudad**

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de la víctimas y núcleo familiar, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

NOMBRE	JHON EYNER MUÑOZ ARAGON		
C.C.16842653	Cali B/ BARRANQUILLA	EDAD	39 AÑOS
Dirección:	CARRERA 1-B1 # 61-26	TELEFONO	3793071
BARRIO	BARRANQUILLA		CALI

### Caracterización con enfoque diferencial

<b>Identidad de Género</b>				
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	
Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**

**SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN  
POLICÍA NACIONAL**

Código:  
FGN-20-F-28

Versión: 01

Página 2 de 2

**Ciclo vital**

Niña  Niño  Adolescente  Adulto Mayor

**Orientación sexual**

Heterosexual  Bisexual  Lesbiana  Gay  Trans

Otra (Cual)

**Usted se auto reconoce como:**

Indígena  Gitano, Rom  Afrocolombiano  Mestizo  Raizal

Otra (Cual)

**Presenta alteraciones permanentes en o para**

Moverse o caminar  Usar sus brazos y manos  Ver, a pesar de usar lentes o gafas

Oír, aun con aparatos especiales  La voz y el habla  Entender o aprender

Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales  Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo  La piel

Otra (Cual)  **SU NUCLEO FAMILIAR PADRE Y MADRE**

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho Político.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	URI - ACTOS URGENTES	Despacho	<b>FISCAL 127 SECCIONAL</b>
Dirección:	CALLE 10-6-25	Teléfono	6204400 <b>3207577737 MARINO CORAL</b>
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI
Nombre:	<b>LIBARDO DAZA</b>	Cargo:	TECNICO INVESTIGADOR IV
Firma:			

Firma de quien recibe

Nombre Legible de quien recibe

Erik Muñoz Avargón 94.044108

Cargo

Hermano

Historia: 175824827      Fecha Historia: 27/01/2021 02:05:15 pm  
 Identificación: CC 16842653      Nombre Afiliado: Jhon Eyrner Muñoz Aragon  
 Edad: 39 Años      Sexo: Masculino      Estado Civil: UNION LIBRE      Rango: Rango 1  
 Dirección: carrera 1b 1 # 61-26 barranquilla urbanizacion      Telefono: 3187652627  
 Ciudad: Santiago De Cali      Tipo Afiliado: Cotizante  
 Empresa: Astro Inmobiliaria S.a.s      Cargo: Empleado Dependiente  
 Centro Atención: Colsalud Ltda  
 Profesional Médico: Juan Bosco Rincon Salazar  
 Especialidad del Médico: Medicina Familiar  
 Registro del Profesional Médico: 1671390

## Situacion Actual

### Causa de Consulta

Motivo De Consulta

POR PAÑALES DESECHABLES

Enfermedad Actual

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE SINDROME CEREBRAL ORGANICO + RETRASO MENTAL LEVE + SECUELAS DE TEC SEVERO POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO + HTA + INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL QUIEN VIENE EN COMPAÑIA DE SU MAMA LA CUAL SOLICITA EL SUMINITRO DE PAÑALES DESECHABLES TALLA L 4 AL DIA.

## Antecedentes

### Antecedentes Personales

Hipertensiã\*n : Si

En Que Año Se Le Hizo El Dx? : 2014

Enfermedad Cerebro Vascular : No

Infarto Del Miocardio : No

Insuficiencia Cardiaca Congestiva : No

Miocardopatias : No

Cardiopatía Congénita : No

Arritmias : No

Valvulopatias : No

Enfermedad Arterial Periférica : No

Diabetes : No

Enfermedad Renal Crã^nica : No

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica : No

Asma : No

Tuberculosis : No

Observaciones Generales

Patologicos: HTA enalapril 20 mg día.

Qx: Septoplastía.

Niega alergias medicamentosas.

**Antecedentes Familiares**

Hipertensión : 1er Grado

Diabetes : Ninguno

Obesidad : Ninguno

Cáncer : 2do Grado

Tuberculosis : Ninguno

Muerte Por Infarto Agudo Del Miocardio En Menores De 55 Años : Ninguno

Lepra : No

**F. protectores y de riesgo**

**Factores Protectores**

Ejercicio : No

Consumo alguno de estos alimentos mas de 4 veces en la semana?

Frutas

Verduras

Leguminosas

Cereales integrales

**Factores de riesgo**

Consumo De Licor? : Si

Cuantas Veces A La Semana : 1

En Que Cantidad? : 1 trago

Fuma? : No

Fue Fumador? : Si

Cuantos Años Hace Que No Fuma? : 1

Consumo Sustancias Sicoactivas : No

Fumador Pasivo : No

**Factores de riesgo Biosicosocial**

Intento De Suicidio : No

Maltrato Fisico : No

Maltrato Psicologico : No

Abuso Sexual : No

**Sexualidad y planificación familiar**

Uso De Preservativo : No

## Revisión por Sistemas

### Signos generales

Pérdida De Apetito O Fatiga Relacionada Con Pérdida De Peso En Los Últimos Tres Meses Y Por Causa Desconocida? : No

Sudoración Nocturna Importante, Sin Causa Aparente. : No

Ha Presentado Fiebre? : No

Ha Tenido Escalofrío? : No

### Respiratorio

Le Silba El Pecho? : No

Ha Presentado Tos? : No

Tiene Que Dormir Con Almohadas Altas Para Poder Respirar Mejor? : No

## Examen Físico

### Signos vitales

Peso (kg) : 87

Talla (m) : 1.73

Imc (%) : 29.07

Area De Superficie Corporal : 2.04

Perimetro Abdominal (cm) : 96

Frecuencia Respiratoria : 14

Temp.(°c) : 36.5

Pulso : 70

Frecuencia Cardiaca : 70

P.a.s Sentado Brazo Derecho : 120

P.a.d Sentado Brazo Derecho : 80

Presion Arterial Media : 93.33

### Torax y cardiopulmonar

Corazón : Normal

Pulmones : Normal

### Abdomen

Observaciones Generales

ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO

### Neurológico

Observaciones Generales

**Conducta**

Conducta

ADULTO MADURO CON HTA + SECUELAS DE TEC POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO + SINDROME CEREBRAL ORGANICO + DISLIPIDEMIA MIXTA + INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA COMPENSADO HEMODINAMICAMENTE. SE AUTORIZA EL SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES TALLA L 4 AL DIA. SE EXPIDEN FORMULAS POR MIPRES.  
 DEBE CONTINUAR MANEJO CON LOSARTAN 50 X 2 + HCTZ 25 X 1 + GENFIBROZILO 600 X 1.  
 SE LE RECOMIENDA DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA E HIPOCALORICA Y EJERCICIO REGULAR.

**Diagnósticos Historia**

Diagnóstico	Tipo Diagnóstico	Contingencia Origen	Observaciones
R32x: Incontinencia Urinaria No Especificada	Confirmado Repetido	Enfermedad General	

Dr. Juan Bosco Rincón S.  
 Especialista en Medicina Familiar  
 R.M. 15317  
 UNIVALLE C.C. 12.974.170



# ORDENES MÉDICAS



## Consulta Externa 1a.vez

Paciente: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON

Servicio: 1. Consultorio Oftalmologia Pos No 1 Tipo Usuario: Cotizante

Edad: 39 Años - Sexo Masculino - COOMEVA EPS \*\* POS \*\*

Direccion: Carrera 1 B 1 Nro 61 - 26 Teléfono: 3793071

Orden Nro: 531819 Fecha: 10/02/2021 04:36:25p.m.

Nro Historia: Cédula 16842653

Paciente con Diagnóstico :

1 - TRASTORNO DE LA RETINA, NO ESPECIFICADO (H359) , 2 - OTROS TRAUMATISMOS DEL OJO Y DE LA ORBITA (S058)

Quién requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 CONSULTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA 1 VEZ Obs:	89020263	1

Responsable: JUAN PABLO PINEDA GOMEZ  
Hora: 10/02/2021 04:36:37 PM

### Concepto:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA CRANEO ENCEFALICO Y ORBITARIO IZQUIERDO POR HERIDA DE ARMA DE FUEGO EN CRANEO, CON RUPTURA COROIDEA MACULAR Y MEDIA PERIFERIA SUPERIOR, ATROFIA DE CAPAS EXTERNAS MACULARES SECUNDARIA QUE COMPROMETE VISION CENTRAL. SE SOLICITA VALORACION POR ESPECIALISTA EN ORBITA, SIGNOS DE ALARMA.

6517819



Autorizada

Médico:  
JUAN PABLO PINEDA GOMEZ

Firma:

Registro:  
91533433

# Oftal. General Consulta



10/02/2021 03:57:24 p.m.

**Paciente:** NOMBRE: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON  
HISTORIA CLINICA Nro: 16842653  
EDAD: 39 Años SEXO: Hombre

**Consultorio:** 216 - OFTALMOLOGIA CN **Doctor:** JUAN PABLO PINEDA GOMEZ

**Remitente:**

## Ordenes Internas:

10/02/2021 04:36:25 p.m. - CONSULTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA 1 VEZ

## Diagnósticos:

TRASTORNO DE LA RETINA, NO ESPECIFICADO (Izquierdo)  
ESTADO: Impresión Diagnóstica

OTROS TRAUMATISMOS DEL OJO Y DE LA ORBITA (Izquierdo)  
ESTADO: Impresión Diagnóstica

### RESUMEN:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA CRANEO ENCEFALICO Y ORBITARIO IZQUIERDO POR HERIDA DE ARMA DE FUEGO EN CRANEO, CON RUPTURA COROIDEA MACULAR Y MEDIA PERIFERIA SUPERIOR, ATROFIA DE CAPAS EXTERNAS MACULARES SECUNDARIA QUE COMPROMETE VISION CENTRAL. SE SOLICITA VALORACION POR ESPECIALISTA EN ORBITA, SIGNOS DE ALARMA.

## Causa de consulta y anamnesis:

10/02/2021 03:57:24 p.m.

Avenida 3N # 35-10 Pbx 4899595  
CALI



**HISTORIA CLÍNICA No. CC 16842653 -- JHON EYNER MUÑOZ ARAGON**

**Empresa:** COOMEVA BOLSA "U" (PGP-ORD) **Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1  
**Fecha Nacimiento:** 26/04/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Separado(a)  
**Ocupación:** Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial  
**Dirección:** CRA 112 48-92 BOCHALEMA **Barrio:** NO DEFINIDO  
**Departamento:** VALLE **Municipio:** CALI (SANTIAGO DE CALI)  
**Teléfono:** 3183911978

**Responsable:** ..... **Teléfono:** 1 **Parentesco:** Padre o Madre  
**Acompañante:** FRANCIA XIMENA **Teléfono:** 318911978

<b>SEDE DE ATENCIÓN:</b>	001	1 CLINICA NUESTRA CALI	<b>Edad :</b> 39 AÑOS
<b>FOLIO</b>	1	<b>FECHA</b> 22/02/2021 14:30:22	<b>TIPO DE ATENCIÓN</b>
			<b>URGENCIAS</b>

**TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)**

TRIAGE 3 -

**OBSERVACIONES**

PACIENTE TRAI DO POR SERVICIO DE AMBULANCIAS DE EMI QUIENES INFORMAN QUE EL PACIENTE SUFRIO HERIDAS POR ARMA DE FUEGO EN CRANEO, 4 IMPACTOS. PACIENTE EGRESO DE UCI EN FUNDACION VALLE DEL LILI, PACIENTE NUEVAMENTE HA PRESENTADO DETERIORO DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL. PACIENTE ADICIONALMENTE HA PRESENTADO EPISODIOS CONVULSIVOS. PACIENTE CON RESONANCIA QUE REPORTA NEUMOENCEFALO, SEGUN REPORTE NI PRESENTA COMPRESION, PACIENTE CON MARCHA INESTABLE. PACIENTE CON ANTECEDENTES DE HTA. NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTOS, SIN OTROS ANTECEDENTES QUIRURGICOS ADEMAS DE LA CRANEOTOMIA. PACIENTE CON AMNESIA DE LARGO PLAZO

PACIENTE CONFUSO. DESORIENTADO POR MOMENTOS

PACIENTE ORIENTADO A SALA DE ESPERA AGUARDANDO LLMADO DEL MEDICO. E ORIENTA SOBRE TIEMPOS DE ATENCIÓN SEGUN ESCALA DE TRIAGE. SE ATENDIO CON TODOS LOS EPP

**CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 PRIORIDAD III**

**EPS no acepta este Grupo**

**DIRECCIONAMIENTO:**

JOSE DAVID BLANCO

Reg.

ENFERMERIA

<b>SEDE DE ATENCIÓN:</b>	001	1 CLINICA NUESTRA CALI	<b>Edad :</b> 39 AÑOS
<b>FOLIO</b>	2	<b>FECHA</b> 22/02/2021 15:44:02	<b>TIPO DE ATENCIÓN</b>
			<b>URGENCIAS</b>

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE MASCULINO DE 398 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE SU MADRE QUIEN REFIERE ANTECEDENTES DE TCE MODERADO + HERIDA POR ARMA DE FUEGO EN CRANEO, CONTUSION FRONTAL BILTERAL . FX CONMINUNTAM, HEMATOMA SUBDURAL AGUDO LAMINAR, POP CORRDCION DE DESGARRO DURAL + DESBRIDAMIENTO + CORRECCION DE FRACTURA FRONTAL Y DISFUNCIONALIZACION DE SENO FRONTAL EL 7 DE NOV DE 2020. CONSULTA POR PERDIDA DEL EQUILIBRO CON LATERALIZACION HACIA LADO IZQ. SOMNOLIENTO Y CON 2 EPISODIOS CONVULSIVOS TONICO CLONICOS EL DIA DE AYER. SE COMENTA CON NEUROQX DE TURNO DR FERNEY QUIEN INDICA REVALORAR CON TAC DE CRANEO CONTROL

**ANTECEDENTES**

**PERSONALES**

Personales

**ANTECEDENTES**

PATOLOGICOS: HTA

FARMACOLOGICOS: LOSARTANT AB 50 MG X2, HIDROCLOROTIZIDA TAB 25 MG X1, GEMFIBROZIL TAB 600 MG X1, ESOMEPRAZOL, FENITOINA TAB 100 MG X3

710 HOSPITAL\*



**HISTORIA CLÍNICA No. CC 16842653 -- JHON EYNER MUÑOZ ARAGON**

**Empresa:** COOMEVA BOLSA 'U' [PGP-ORD] **Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1  
**Fecha Nacimiento:** 26/04/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Separado(a)  
**Ocupación:** Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial  
**Dirección:** CRA 112 48-92 BOCHALEMA **Barrio:** NO DEFINIDO  
**Departamento:** VALLE **Municipio:** CALI (SANTIAGO DE CALI)  
**Teléfono:** 3183911978

**Responsable:** ..... **Teléfono:** 1 **Parentesco:** Padre o Madre  
**Acompañante:** FRANCIA XIMENA **Teléfono:** 318911978

ALERGICOS: NIEGA  
 QUIRURGICOS: CRANEO, MAMA SUPERNUMERARIA  
 TOXICOS: NIEGA

**EXAMEN FÍSICO**

CABEZA Y ORAL: SE VALORACION PACIENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES

C/C: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS ROSADAS, PINRAL 3MM, MUCOSA HIDRATADA

C/P: TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN TIRAJES, CAMPOS NORMOVENTILADOS SIN AGREGADOS, RSCRS

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO ASCITIS.

EXT: MOVILES, SIMETRICAS, NO DOLOROSAS, PULSOS DISTALES PRESENTES.

SNC: SOMNOLIENTO, GLASGOW 14/15

**EVOLUCIÓN SOAP MÉDICO**

**SUBJETIVO**

SOMNOLIENTO

**OBJETIVO**

SOMNOLIENTO

**ANÁLISIS**

PACIENTE MASCULINO DE 39 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE SU MADRE QUIEN REFIERE ANTECEDENTES DE TCE MODERADO + HERIDA POR ARMA DE FUEGO EN CRANEO. CONTUSION FRONTAL BILATERAL . FX CONMINUNTAM, HEMATOMA SUBDURAL AGUDO LAMINAR. POP CORRDCION DE DESGARRO DURAL + DESBRIDAMIENTO + CORRECCION DE FRACTURA FRONTAL Y DISFUNCIONALIZACION DE SENOS FRONTAL EL 7 DE NOV DE 2020, CONSULTA POR PERDIDA DEL EQUILIBRO CON LATERALIZACION HACIA LADO IZQ, SOMNOLIENTO Y CON 2 EPISODIOS CONVULSIVOS TÓNICO CLONICOS EL DIA DE AYER. SE COMENTA CON NEUROQX DE TURNO DR FERNEY QUIEN INDICA REVALORAR CON TAC DE CRANEO CONTROL

**PLAN Y MANEJO**

S/s TAC DE CRANEO

S/s VALORACION POR NEUROQX

Evolución realizada por: YOLIMA BENCARDINO SUAREZ-Fecha: 22/02/21 15:57:37

**DIAGNÓSTICO** S020 FRACTURA DE LA BOVEDA DEL CRANEO

Tipo PRINCIPAL

**ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**

Cantidad	Descripción	Realizado
1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	

TAC DE CRÁNEO SIMPLE

EN EQUIPO MULTIDECTOR DE 16 CANALES SE REALIZARON CORTES AXIALES Y RECONSTRUCCIONES MULTIPLANARES A NIVEL DE CRÁNEO.

FRACTURA ANTIGUA CON DEFECTO OSEO TANTO TRAUMATICO COMO POS-QUIRURGICO A NIVEL FRONTAL IZQUIERDO CON MATERIAL QUIRURGICO DE COBERTURA ASOCIADO A TORNILLOS DE FIJACION ESTABLE.

SE EVIDENCIA UNA IMAGEN LAMINAR QUE DISCURRE ENTRE LA TABLA INTERNA DEL FRONTAL IZQUIERDO Y EL



**HISTORIA CLÍNICA No. CC 16842653 -- JHON EYNER MUÑOZ ARAGON**

**Empresa:** COOMEVA BOLSA \*U\* [PGP-ORD]      **Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1  
**Fecha Nacimiento:** 26/04/1981    **Edad actual :** 39 AÑOS    **Sexo:** Masculino    **Grupo Sanguíneo:**    **Estado Civil:** Separado(a)  
**Ocupación:** Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial  
**Dirección:** CRA 112 48-92 BOCHALEMA      **Barrio:** NO DEFINIDO  
**Departamento:** VALLE      **Municipio:** CALI (SANTIAGO DE CALI)  
**Teléfono:** 3183911978

**Responsable:** .....      **Teléfono:** 1      **Parentesco:** Padre o Madre  
**Acompañante:** FRANCIA XIMENA      **Teléfono:** 318911978

PARENQUIMA CEREBRAL ASOCIADO A COLECCIONES HIPODENSAS EN AMBAS CARAS, PUEDE ESTAR EN RELACION CON LA MENINGE ASOCIADO A CALCIFICACIONES O CON UN MATERIAL QUIRURGICO.  
 EN GENERAL EXISTE NIVEL HIDROAEREO A NIVEL DE LAS COLECCIONES OBSERVADAS TANTO A NIVEL FRONTAL IZQUIERDO COMO DERECHO IMPRESIONANDO LA LESION A NIVEL DERECHO DE ORIGEN INTRA-AXIAL DADA SU EXTESION EN EL PAREQUIMA CEREBRAL. ESTA COLECCION ALCANZA UN DIAMETRO DE 72x30X30mms.  
 AQUELLA HACIA LA FOSA ANTERIOR IZQUIERDA ALCANZA UN DIAMETRO DE 77x34x46mms.  
 EXISTE COMPROMISO DEL SENO FRONTAL .  
 NECESARIO VALORACION POR NEUROCIRUGIA  
 EXISTE HIPODENSIDAD DEL LOBULO FRONTAL IZQUIERDO PROBABLEMENTE POR GLIÓISIS SECUNDARIO AL TRAUMA ANTIGUO APOYADO POR LA MORFOLOGIA DEL VENTRICULO LATERAL IZQUIERDO HACIA SU ASTA INTERIOR LA CUAL SE ENCUENTRA ENGLOBADA Y DEFORMADA.  
 EXISTE DESVIACION DE 7,0mms DE LA LINEA MEDIA COSIDERE DESVIACION SUBFALCINA HACIA EL LADO DERECHO NO HAY SIGNOS CLAROS DE UNA LESION HEMORRÁGICA A NIVEL CEREBRAL  
 RESTO DEL SISTEMA VENTRICULAR SE ENCUENTRA CONSERVADO NO LESIONES EN FOSA POSTERIOR.  
 SILLA TURCA DE ASPECTO NORMAL.  
 LA COLECCION CON NIVEL HIDROAÉREO PRESENTA CONEXION DESDE EL PANO SUBCUTANEO EN REGION FRONTAL IZQUIERDA EXTENDIENDOSE HASTA LA PORCION CEREBRAL EN LOBULO FRONTAL DERECHO  
 SENO FRONTAL DERECHO OCUPADO POR SECRECIONES PROBABLEMENTE SECUNDARIO AL TRAUMA.  
 RESTO DE SENOS PARANASALES Y CELDILLAS MASTOIDEAS CON ADECUADA NEUMATIZACION.

ADOLFO OVIEDO  
 MD RADIOLOGO  
 RM 13478

FECHA Y HORA DE APLICACION: 23/02/2021 11:55:23 REALIZADO POR: RADIOLOGIA CLINICA TOMOGRAFIA

**YOLIMA BENCARDINO SUAREZ**

Reg. 55313642

MEDICINA GENERAL

**SEDE DE ATENCIÓN:** 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

**Edad :** 39 AÑOS

**FOLIO** 3    **FECHA** 22/02/2021 17:23:18    **TIPO DE ATENCIÓN**    **URGENCIAS**

**EVOLUCIÓN MÉDICO**

SE COMENTA PACIENTE CON IMAGENES DE TAC DE CRANEO SIMPLE CON NEUROQX DE TURNO DR FERNEY QUIEN COSIDERA PACIENTE CON ENCEFALOMALASIA FRONAL PEQUEÑO NEUMOENCEFALO. LINEA MEDICA OCNERVADA. POR LO CUAL INDICA BUSCAR OTRA AUCSA PARA SU ESTADO NEUROLGICO . SOLICITA HEMOGRMA .PCR, ELECTROLITOS, UROANALISIS, RX DE TORAX, REVALORAR CON RESULTADOS

**Evolución realizada por:** YOLIMA BENCARDINO SUAREZ-**Fecha:** 22/02/21 17:23:20

**ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**

**Cantidad**      **Descripción**

**HISTORIA CLÍNICA No. CC 16842653 -- JHON EYNER MUÑOZ ARAGON**

Empresa: COOMEVA BOLSA \*U\* [PGP-ORD]

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/04/1981 Edad actual : 39 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Separado(a)

Ocupación: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Dirección: CRA 112 48-92 BOCHALEMA

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Teléfono: 3183911978

Responsable: .....

Teléfono: 1

Parentesco: Padre o Madre

Acompañante: FRANCIA XIMENA

Teléfono: 318911978

1 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) Realizado  
RADIOGRAFÍA DE TÓRAX

HALLAZGOS:

ESTUDIO LIGERAMENTE ESPIRADO QUE MAGNIFICA LOS HALLAZGOS.  
CARDIOVASCULAR Y MEDIASTINO NORMALES  
NO HAY CONSOLIDACIÓN LOBAR.  
NO SE OBSERVAN DERRAMES.  
FLUJO PULMONAR NORMAL.  
NO ICC  
NO ACTIVIDAD TBC.  
LATERODESVIACIÓN DORSAL CONVEXA DERECHA DE 10°: DISBALANCE.  
ESPONDILOARTROSIS DORSAL INCIPIENTE.

DR ADOLFO OVIEDO GUERRA.

MD RADIOLÓGO.

RM 13437

Nav.

FECHA Y HORA DE APLICACION: 23/02/2021 11:18:15 REALIZADO POR: RADIOLOGIA CLINICA

**ORDENES DE LABORATORIO**

Cantidad	Descripción	
1	PRUEBA RAPIDA URGENCIAS ( HEMOGRAMA III)	En proceso
1	PRUEBA RAPIDA URGENCIAS (CALCIO SEMIAUTOMATIZADO)	En proceso
1	PRUEBA RAPIDA URGENCIAS (POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS)	En proceso
1	PRUEBA RAPIDA URGENCIAS (SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS)	En proceso
1	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	Realizado

Proteina C Reactiva Cuantitativa :1.27 mg/L 0 - 5

Inmunoturbidimétrica :.

FECHA Y HORA DE APLICACION 22/02/2021 18:26:00REALIZADO POR : 805013591

1 UROANALISIS  
ESTUDIO URINARIO :

Realizado



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFo

Pag: 5 de 7

Fecha: 05/03/21

Getareo: 9



**HISTORIA CLÍNICA No. CC 16842653 -- JHON EYNER MUÑOZ ARAGON**

**Empresa:** COOMEVA BOLSA \*U\* [PGP-ORD]

**Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1

**Fecha Nacimiento:** 26/04/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** Estado Civil: Separado(a)

**Ocupación:** Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

**Dirección:** CRA 112 48-92 BOCHALEMA

**Barrio:** NO DEFINIDO

**Departamento:** VALLE

**Municipio:** CALI (SANTIAGO DE CALI)

**Teléfono:** 3183911978

**Responsable:** . . . .

**Teléfono:** 1

**Parentesco:** Padre o Madre

**Acompañante:** FRANCIA XIMENA

**Teléfono:** 318911978

**MUESTRA :**

Color :Amarillo claro

Aspecto :Claro

**ANALISIS FISICO QUIMICO :**

Densidad :1.015

PH :6.0

Proteinas :Negativo

Glucosa :Negativo

Cetonas :Negativo

Bilirrubinas :Negativo

Sangre :Negativo

Nitritos :Negativo

Urobilinogeno :0.2

Leucocitos :Negativo

**ANALISIS MICROSCOPICO :**

Células Epiteliales :+

Células Altas :Negativo

Leucocitos :Negativo

Eritrocitos Eumorfos :Negativo

Eritrocitos Dismorfos :Negativo

Bacterias :Ocasionales

Mucus :Escaso

Cilindros Granulosos :Negativo

Cilindros Leucocitarios :Negativo

Cilindros Eritrocitarios :Negativo

Cilindros Hialinos :Negativo

Cristales Uratos Amorfos :Escaso

Cristales Fosfatos Triples :Negativo

Cristales Oxalato de Calcio :Negativo

Cristales Fosfatos Amorfos :Negativo

Cristales de Acido Urico :Negativo

Hifas :Negativo

Levaduras :Negativo

Trichomonas :Negativo

Espermatozoides :Negativo

Acúmulo de leucocitos :Negativo

FECHA Y HORA DE APLICACION: 22/02/2021 18:44:00 REALIZADO POR : 805013591

YOLIMA BENCARDINO SUAREZ

Reg. 55313642

**HISTORIA CLÍNICA No. CC 16842653 -- JHON EYNER MUÑOZ ARAGON**

Empresa: COOMEVA BOLSA \*U\* [PGP-ORD]

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/04/1981 Edad actual : 39 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Separado(a)

Ocupación: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Dirección: CRA 112 48-92 BOCHALEMA

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Teléfono: 3183911978

Responsable: .....

Teléfono: 1

Parentesco: Padre o Madre

Acompañante: FRANCIA XIMENA

Teléfono: 318911978

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 39 AÑOS

FOLIO 6 FECHA 22/02/2021 18:53:59 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

**FORMULA MÉDICA**

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
1.00	1,00 AMPOLLAS	DICLOFENACO SODICO IV- IM SOLUCION INYECTABLE	INTRAMUSCULAR	Ahora	NUEVO

YOLIMA BENCARDINO SUAREZ

Reg. 55313642

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 39 AÑOS

FOLIO 8 FECHA 22/02/2021 20:51:09 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

Salida Clínica: 22/02/2021 21:02:47

**EVOLUCIÓN MÉDICO**

REPORTO RESULTADO DE RX DE TORAX CON FECHA 22/02/21 NORMAL.

HEMOGRAMA: HB 14.9...HCTO 44%...PLAQUETA 361...

GASES ARTERIALES: PH 7.3...NA 142...K 3.4...CA++ 1.21...CL 102...

PCR 1.27

UROANALISIS:

AMARILLO, CLARO, CEL EPITELIALES, 1.015, 6.0, NO PATOLOGICO

PACIENTE REFIERE SENTIRSE MEJOR. AL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN ALTERACION NEUROLOGICA APARENTE, SE DECIDE DAR ALTA MEDICA CON FORMULA Y RECOMENDACIONES MEDICAS.

Evolución realizada por: LIGIA MARGARITA ARAUJO SOTO-Fecha: 22/02/21 20:51:12

**FORMULA MÉDICA**

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
15,00	1,00 TABLETA	ACETAMINOFEN TABLETA O CAPSULA 500 MG 500 MG	ORAL	8 Horas	NUEVO



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFo

Pag 7 de 7

Fecha 05/03/21

Getareo 9



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16842653 -- JHON EYNER MUÑOZ ARAGON

Empresa: COOMEVA BOLSA "U" [PGP-ORD]

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/04/1981 Edad actual : 39 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Separado(a)

Ocupación: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Dirección: CRA 112 48-92 BOCHALEMA

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Teléfono: 3183911978

Responsable: .....

Teléfono: 1

Parentesco: Padre o Madre

Acompañante: FRANCIA XIMENA

Teléfono: 318911978

*Ligia Araujo Soto*

LIGIA MARGARITA ARAUJO SOTO

Reg. 32581279

MEDICINA GENERAL

7J.0 "HOSVITAL"

Usuario: 1116447977



CÚNICA NUESTRA  
SEÑORA DE LOS REMEDIOS

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE		
Tipo y número de identificación: CC 16842653		
Paciente: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 26/04/1981		
Edad y género: 39 Años, Masculino		
Identificador único: 10078927		Financiador: COOMEVA EPS
Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE	Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO	Cama:

Página 1 de 3

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 08/03/2021 10:01 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE - Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO

Junta médica - NEUROCIRUGIA

**INFORMACIÓN BÁSICA DE LA JUNTA**

Motivo de la junta médica: TRAE RESULTADOS

Resumen de la atención: PACIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE MASA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA CEREBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO. PENDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico principal - 1693 - SECUELAS DE INFARTO CEREBRAL, Fecha de diagnóstico: 08/03/2021, Edad al diagnóstico: 39 Años.

**ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO**

Análisis: PACIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE MASA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA CEREBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.

PENDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS. PACIENTE CANDIDATO A EXPLORACION QX, REPARO DE LA FISTULA, ESQUILRECTOMAI Y PLASTIA DURAL

Plan de manejo: VALORACION NEUROPSICOLOGIA

**ORDE DE PROCEDIMIENTO**

- ESQUIRLECTOMIA
- CRANEOPLASTIA
- REPARO DE FISTULA
- PINZAMIENTO - OCULSION DE VASIOS
- INJERTO
- DRENAJE DE NEUMOENCEFALO.

Firmado por: JOSE FERNANDO ARANGO VILLA, NEUROCIRUGIA, Registro 18243, CC 16448919, el 08/03/2021 10:13

**ÓRDENES MÉDICAS**

Ambulatoria/Externa - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

08/03/2021 10:20

REDUCCION DE FRACTURA CRANEAL (HUNDIMIENTO SIN COMPROMISO DE DURA) CON ESQUIRLECTOMIA Y CRANEOPLASTIA  
PACIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE MASA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA CEREBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
PENDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
PACIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE MASA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA CEREBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
PENDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
SER EQUIIOERE DRENAJE DE COLECCION FRONTAL { ESQUIRLECTOMIA + PLASTIA

Ambulatoria/Externa - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

08/03/2021 10:20

ESQUIRLECTOMIA CON PLASTIA O INJERTO DE MENINGE ESPINAL  
PACIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE MASA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA CEREBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
PENDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS



Paciente: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 26/04/1981		
Edad y género: 39 Años, Masculino		
Identificador único: 10078927	Financiador: COOMEVA EPS	
Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE	Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO	Cama:

**Aclaratoria:**  
 Información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

NDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
 R EQUIIOERE DRENAJE DE COLECCION FRONTAL { ESQUIRLECTOMIA + PLASTIA

bulatoria/Externa - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

03/2021 10:20  
 RRE PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ABIERTA  
 CIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE  
 SA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA  
 REBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
 NDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
 CIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE  
 SA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA  
 REBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
 NDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
 R EQUIIOERE DRENAJE DE COLECCION FRONTAL { ESQUIRLECTOMIA + PLASTIA

bulatoria/Externa - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

03/2021 10:20  
 ENÁJE DE ESPACIO SUBDURAL CON REPARO DE SENOS DURALES ROTOS  
 CIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE  
 SA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA  
 REBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
 NDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
 CIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE  
 SA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA  
 REBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
 NDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
 R EQUIIOERE DRENAJE DE COLECCION FRONTAL { ESQUIRLECTOMIA + PLASTIA

bulatoria/Externa - LABORATORIOS

03/2021 10:22  
 EMPO DE PROTROMBINA [TP]

bulatoria/Externa - LABORATORIOS

03/2021 10:22  
 EMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]  
 CIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON EFECTO DE  
 SA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL PAREMQUIMA  
 REBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
 NDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.

cha: 08/03/2021 10:01 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE - Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO

ta de epicrisis - NEUROCIURUGIA

sumen de la atención: Fecha: 08/03/2021 10:02

nta médica - NEUROCIURUGIA

álisis: PACIENTE VICTIMA DE UN ATENTADO EN NOVIEMBRE 2020 CON HPAF, SE OBSERVA GRAN NEUMOENCEFALO BIFRONTAL CON  
 ECTO DE MASA, SE OBSERVA COMUNICACION CON AIERE EN TEJIDOS BLANDOS, ESQUIRLAS METALICAS PEQUEÑAS EN EL  
 REMQUIMA CEREBRLA CERVA DEL LOBULO FORNTAL IZQUIERDO DEL VENTRICULO.  
 NDIENTE VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA Y RECIBNE FENITOIAN 100 mg CADA 8 HORAS.  
 CIENTE CANDIDATO A EXPLORACIÓN QX, REPARO DE LA FISTULA, ESQUILRECTOMAI Y PLASTIA DURAL

an de manejo: VALORACION NEUROPSICOLOGIA

RDE DE PROCEDIMIENTO

ESQUIRLECTOMIA

CRANEOPLASTIA

REPARO DE FISTULA

INTAMIENTO, COLECCION DE VASOS



CLÍNICA NUESTRA  
SEÑORA DE LOS REMEDIOS

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE		
Tipo y número de identificación: CC 16842653		
Paciente: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 26/04/1981		
Edad y género: 39 Años, Masculino		
Identificador único: 10078927		Financiador: COOMEVA EPS
Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE	Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO	Cama:

Página 3 de 3

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Firmado por: JOSE FERNANDO ARANGO VILLA, NEUROCIRUGIA, Registro 18243, CC 16448919, el 08/03/2021 10:13

mado electrónicamente

Documento impreso al día 05/04/2021 10:07:58

**Paciente:** NOMBRE: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON  
HISTORIA CLINICA Nro.: 16842653  
EDAD: 39 Años SEXO: Hombre

09/03/2021 03:18:11 p.m.

**Consultorio:** 205 - OFTALMOLOGIA **Doctor:** MARIELA LEZAMA RESTREPO

**Remitente:**

**Ordenes Internas:**

09/03/2021 03:40:18 p.m. - TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES) - -TAC de orbitas comparativo simple y con contraste ambos ojos

09/03/2021 03:40:18 p.m. - CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA LABORAL

09/03/2021 03:40:18 p.m. - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA - -Ciat control en 1 mes con resultados

**Diagnósticos:**

CONTUSION DEL GLOBO OCULAR Y DEL TEJIDO ORBITARIO (Izquierdo)  
ESTADO: Impresión Diagnóstica

**RESUMEN:**

Paciente con Antecedente de TEC severo hace 4 meses 2.Ptosis palpebral derecha, se explica que esta ultima requiere de tiempo, de forma lenta para mejorar e inclusive de no hacerlo se propondra cirugia, pero ante reciente antecedente se observara ademas se solciatran estudios para evaluar compromiso orbitario. Se explica resto de hallazgos a paciente y familiar quienes entienden y aceptan

**PLAN**

- Creatinina
- TAC de orbitas comparativo simple y con contraste ambos ojos
- Cita control en 1 mes con resultados
- Valoracion por medicina laboral
- Recomendaciones emdicas ys ignios de alarma

**Causa de consulta y anamnesis:**

09/03/2021 03:18:11 p.m.

Paciente: NOMBRE: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON  
HISTORIA CLINICA Nro.: 16842653  
EDAD: 39 Años SEXO: Hombre

09/03/2021 03:18:11 p.m.

Detección de alteraciones de agudeza visual

OBSERVACIONES : Remision

Paciente viene a valoración oftalmológica en pandemia por covid-19 se realiza todos los protocolos de minsalud, acude con tapaboca, autoriza valoración oftalmológica y medico oftalmologo se encuentra con PEP

**ENFERMEDAD ACTUAL:**

Paciente remitido por Dr Juan Pablo Pineda para valoración. Presenta antecedente de trauma craneo encefalico moderado por herida por proyectil de arma de fuego en craneo, contusion frontal bilateral, fractura conminuta, hematoma subdural agudo laminar , que requirio cirugía : Desgarro dural + desbridamiento + correccion de fractura frontal y disfuncionalizacion de seno frontal (7/11/2020). hace 4 meses. Madre refiere que el paciente tiene pendiente cirugía por parte de neurocirugía.

AVSC OD 20/25 OI CD 1 mt

Externo: Buen cierre palpebral, no lagofthalmos. Ptosis palpebral. DMR: +5.00/ +2.00. Funcion del elevador 11mm AO, regular fenomeno de bell AO. No se palpa enfisema, escalones oseos o fracturas  
Movimientos oculares conservados, no diplopia, y niega dolor ocular con los movimientos.

Biomicroscopia AO: Cornea clara, cámara anterior formada, pupila redonda normoreactiva, cristalino claro, no Tyndall, no flare, conjuntiva tranquila. Punto lagrimal inferior de adecuado tamaño y posición. Tincion negativa. BUT disminuido < 7 seg.

PIO: 12 mmHg AO

Fondo de ojo: OD: Papila redonda, rosada, c/d 0.3. adecuada emergencia de trayectos vasculares , macula sana con buen brillo. Retina aplicada

OI: Papila redonda, rosada, c/d 0.3. adecuada emergencia de trayectos vasculares , macula con cambios pigmentarios y atrofia foveal. Retina aplicada



Firma Médico MARIELA LEZAMA RESTREPO

R.M. No. 22256



# ORDENES MÉDICAS



## Consulta Externa 1a.vez

Paciente: JHON EYNER MUÑOZ ARAGON  
 Servicio: 1. Consultorio Oftalmologia Pos No 1 Tipo Usuario: Cotizante  
 Edad: 39 Años - Sexo Masculino - COOMEVA EPS \*\* POS \*\*  
 Direccion: Carrera 112 Nro 48 92 Apto 3 404 Barrio Bochelma Teléfono: 3793071  
 Orden Nro: **536435** Fecha: 09/03/2021 03:40:18p.m.  
 Nro Historia: Cédula 16842653  
 Paciente con Diagnóstico :  
 1 - CONTUSION DEL GLOBO OCULAR Y DEL TEJIDO ORBITARIO (S051)  
 Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
3 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA Obs: -Ciat control en 1 mes con resultados	890376	1

Responsable: MARIELA LEZAMA RESTREPO  
 Hora: 09/03/2021 03:43:25 PM

### Concepto:

Paciente con Antecedente de TEC severo hace 4 meses 2.Ptosis palpebral derecha, se explica que esta ultima requiere de tiempo, de forma lenta para mejorar e inclusive de no hacerle se propondra cirugia, pero ante reciente antecedente se obseravara ademas se solciantan estudios para evaluar compromiso orbitario. Se explica resto de hallazgos a paciente y familiar quienes entenden y aceptan

### PLAN

- Creatinina
- TAC de orbitas comparativo simple y con contraste ambos ojos
- Cita control en 1 mes con resultados
- Valoracion por medicina laboral
- Recomendaciones emdicas ys ignos de alarma

Médico:  
 MARIELA LEZAMA RESTREPO

Firma:

Registro:  
 22256

OCCINVERSA S.A. CLINICA SIGMA  
 Avenida 3N # 35-0 Pbx 4899595

CAI I

Historia: 176670705      Fecha Historia: 25/03/2021 04:08:46 pm  
Identificación: CC 16842653      Nombre Afiliado: Jhon Eyner Muñoz Aragon  
Edad: 39 Años      Sexo: Masculino      Estado Civil: UNION LIBRE      Rango: Rango 1  
Dirección: cra 112 48 92      Telefono: 3793071  
Ciudad: Santiago De Cali      Tipo Afiliado: Cotizante  
Empresa: Astro Inmobiliaria S.a.s      Cargo: Empleado Dependiente  
Centro Atención: Servidoc S.a. Sur  
Profesional Médico: Yina Vanessa Mendez Muñoz  
Registro del Profesional Médico: 764346

## Situacion Actual

### Causa de Consulta

Motivo De Consulta

" POR LA PIERNA"

Enfermedad Actual

PTE 39 AÑOS QUIEN LO ACOMPAÑA SU MADRE ( FRANCIA ARAGON) QUE EL PASADO MES DE NOVIEMBRE DE 2020 RECIBE VARIOS IMPACTOS DE BALA QUE GENERAN TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO CON LESIONES ASOCIADAS ACTUALMENTE // QUIEN REFIERE SU PIERNA IZQUIERDA A PERDIDA MAS MASA MUSCULAR A DIFERENCIA DEL OTRO MIEMBRO INFERIOR, EN EL MOMENTO CON TERAPIA FISICA, USO DE HOME CARE  
NEGA FIEBRE NIEGA TOS

## Antecedentes

### Antecedentes Personales

Hipertensiã³n : Si  
En Que Año Se Le Hizo El Dx? : 2014  
Enfermedad Cerebro Vascular : No  
Infarto Del Miocardio : No  
Insuficiencia Cardíaca Congestiva : No  
Miocardiopatías : No  
Cardiopatía Congénita : No  
Arritmias : No  
Valvulopatías : No  
Enfermedad Arterial Periférica : No  
Diabetes : No  
Enfermedad Renal Crã³nica : No  
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica : No

Depresión : No

Observaciones Generales

Patológicos: HTA enalapril 20 mg día.

Qx: Septoplastia.

Niega alergias medicamentosas.

### **Antecedentes Familiares**

Hipertensión : 1er Grado

Diabetes : Ninguno

Obesidad : Ninguno

Cáncer : 2do Grado

Tuberculosis : Ninguno

Muerte Por Infarto Agudo Del Miocardio En Menores De 55 Años : Ninguno

Lepra : No

## **Factores de Riesgo**

### **Factores Protectores**

Ejercicio : No

Consume alguno de estos alimentos mas de 4 veces en la semana?

Frutas

Verduras

Leguminosas

Cereales integrales

### **Factores de riesgo**

Consumo De Licor? : Si

Cuantas Veces A La Semana : 1

En Que Cantidad? : 1 trago

Fuma? : No

Fue Fumador? : Si

Cuantos Años Hace Que No Fuma? : 1

Consume Sustancias Sicoactivas : No

Fumador Pasivo : No

### **Factores de riesgo Biosicosocial**

Intento De Suicidio : No

Maltrato Fisico : No

Maltrato Psicologico : No

Abuso Sexual : No

### **Sexualidad y planificación familiar**

Uso De Preservativo : No

# Historia Clínica

## Historia por Sistemas

### Respiratorio

Ha Presentado Tos? : No

## Examen Fisico

### Signos vitales

Peso (kg) : 93.5  
Talla (m) : 1.73  
Imc (%) : 31.24  
Area De Superficie Corporal : 2.12  
Perimetro Abdominal (cm) : 102  
Frecuencia Respiratoria : 20  
Temp.(°c) : 36  
Pulso : 74  
P.a.s Sentado Brazo Derecho : 110  
P.a.d Sentado Brazo Derecho : 70  
P.a.s Sentado Brazo Izquierdo : 110  
P.a.d Sentado Brazo Izquierdo : 70  
P.a.s Acostado : 110  
P.a.d Acostado : 70  
Presion Arterial Media : 83.33

### Torax y cardiopulmonar

Observaciones Generales

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS MV PRESENTE SIN SOBREGREGADOS

### Osteomuscular

Extremidades : Normal  
Edemas : No  
Osteoarticular : Normal

## Dx y Cx

### Conducta

Conducta

PTE 39 AÑOS QUIEN LO ACOMPAÑA SU MADRE ( FRANCIA ARAGON) QUE EL PASADO MES DE NOVIEMBRE DE 2020 RECIBE VARIOS IMPACTOS DE BALA QUE GENERAN TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO CON LESIONES ASOCIADAS ACTUALMENTE // QUIEN REFIERE SU PIERNA IZQUIERDA A PERDIDA MAS MASA MUSCULAR A DIFERENCIA DEL OTRO MIEMBRO INFERIOR, EN

## General

<b>Número historia:</b>	176767925	<b>Centro de atención:</b>	Centro Medico Por Salud
<b>Tipo documento:</b>	Cedula Ciudadania	<b>Tipo afiliado:</b>	Cotizante
<b>Número documento:</b>	16842653	<b>Prestador:</b>	Melisa Londoño Gil
<b>Nombre completo:</b>	Jhon Eyrer Muñoz Aragon	<b>Registro del Profesional Médico:</b>	29689105
<b>Edad:</b>	39 Años (26-04-1981)	<b>Código Numérico:</b>	42360
<b>Sexo:</b>	Masculino	<b>Fecha de apertura:</b>	05-04-2021 11:06:23 AM
<b>Estado civil:</b>	Union Libre	<b>Fecha de cierre:</b>	05-04-2021 11:12:21 AM
<b>Ocupación:</b>	No Aplica	<b>Duración (minutos):</b>	6
<b>Dirección:</b>	cra 112 48 92	<b>Finalidad:</b>	No Aplica
<b>Telefono:</b>	3793071	<b>Causa externa:</b>	Enfermedad General
<b>Ciudad:</b>	Santiago De Cali	<b>Historia general:</b>	Historia Clinica De Sicoologia
<b>IPS médica asignada:</b>	Servidoc S.a. Sur	<b>Estado:</b>	Cerrada
		<b>Cita asociada:</b>	<u>227792663</u>
		<b>Nombre cotizante:</b>	Jhon Eyrer Muñoz Aragon
		<b>Telefono cotizante:</b>	3793071
		<b>Parentesco cotizante:</b>	Cabeza De Familia
		<b>Nombre acompañante:</b>	
		<b>Telefono acompañante:</b>	
		<b>Nombre del responsable:</b>	Jhon Eyrer Muñoz Aragon
		<b>Telefono del responsable:</b>	3793071
		<b>Parentesco con el responsable:</b>	Cabeza De Familia
		<b>Procedencia:</b>	

## Cuestionarios

### Historia de Psicología

#### Tema de Asesoria

paciente asiste a intervencion por sus propios medios en una actitud tranquilo,colaborador y receptivo al momento de iniciar sesion donde se evidencia con baja expresion y dificultad en la velocidad de procesamiento logra ejecutar la actividad pero por fuera del tiempo establecido.

#### Motivo de Asesoria

## Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
S068	Confirmado Repetido	Otros Traumatismos Intracraneales	Enfermedad General	

## Ayudas Dx y Laboratorios

19/03/2021	Colesterol De Alta Densidad	; T;Vr: ; F;Vr: Colesterol Hdl;42 Mg/Dl;Vr: Hombres 35-50 Mg/Dl; V;Vr: Mujeres 45-60 Mg/Dl; V;Vr: ; F;Vr: Observaciones; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; F;Vr:	Servidoc S.A. 477430
19/03/2021	Glucosa En Suero U Otro Fluido Diferente A Orina	Glicemia;94 Mg/Dl;Vr:70 - 110 Mg/Dl ; F;Vr: Observaciones; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; F;Vr:	Servidoc S.A. 477430
19/03/2021	Trigliceridos	Triglicéridos;244 Mg/Dl;Vr:40 - 160 Mg/Dl Dudoso : 150 - 199 Mg/Dl; V;Vr: Alto : 200 - 499 Mg/Dl; V;Vr: Muy Alto: > 500 Mg/Dl; V;Vr: ; F;Vr: Observaciones; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr:	Servidoc S.A. 477430
19/03/2021	Creatinina En Suero U Otros Fluidos	Creatinina;0.97 Mg/Dl;Vr: Hombres: 0.70 - 1.40 Mg/Dl; V;Vr: Mujeres: 0.60 - 1.10 Mg/Dl; V;Vr: Niños : 0.30 - 0.80 Mg/Dl; V;Vr: Observaciones; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; F;Vr:	Servidoc S.A. 477430
19/03/2021	Creatinina En Orina Parcial	Creatinina Orina Espontanea;119.22 Mg/Dl;Vr: V.Ref: 50 - 150 Mg/Dl; V;Vr: Observaciones; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; T;Vr: ; F;Vr: Microalbuminuria:10	Servidoc S.A. 477430